

V - A -

33



DICTAMEN DE LA COMISION DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE MODIFICA LOS ARTICULOS 9 Y 64 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

Los que suscriben, LIC. JOSE CLEOFAS OROZCO OROZCO, LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA, C. MARTHA ELENA URIBE NAVARRRO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 65,74, 139, 140, 141 y 149 del Reglamento Interno de Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, sometemos a consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen de **INICIATIVA DE REFORMA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**, en base a los antecedentes, consideraciones jurídicas y exposición de motivos siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 Primero de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número **014-2018//2021, PUNTO V, INCISO A**, se aprobó en lo General el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, especificando en el punto tercero del dictamen de referencia "Se acuerda enviar en lo particular el artículo 9 del Reglamento para su discusión y análisis, a la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Justicia y Derechos Humanos, lo anterior derivado de los comentarios de los munícipes que participaron en la discusión de dicho dictamen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De tal forma, después de haberse reunido la comisión conjuntamente con las Regidoras Claudia Inés Orozco Morales, Bioleta Orozco Hernández y Gabriela Orozco Orozco, con la finalidad de analizar minuciosamente el contenido del artículo 9 y que para mejor ilustración se transcribe a continuación. **ARTÍCULO 9.- Para establecer el monto de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos de las Entidades, se tomará en cuenta el resultado de la suma de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles" de su Presupuesto de Egresos autorizado, y se clasificará a las Entidades de la siguiente manera:**

<u>Clasificación</u>	<u>Presupuesto</u>
<u>Pequeña</u>	<u>\$0.01 a 9'000,000.00</u>
<u>Mediana</u>	<u>\$9'000,000.01 a 100'000,000.00</u>
<u>Grande</u>	<u>\$100'000,000.01 en adelante</u>

Una vez categorizada a la Entidad de conformidad con el artículo anterior, se multiplicarán los montos máximos para la adjudicación directa, como para la licitación sin concurrencia del Comité, que el Pleno del Ayuntamiento autorice para la Administración Pública en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, para determinar el techo financiero de cada uno de los procedimiento, por los siguientes factores:





<u>Proceso</u>	<u>Entidad Pequeña</u>	<u>Entidad Mediana</u>	<u>Entidad Grande</u>
<u>Adjudicación Directa</u>			
<u>Licitación sin concurrencia del Comité</u>	<u>1/50</u>	<u>1/25</u>	<u>7/50</u>

Independientemente de la cantidad que resulte de acuerdo a la operación aritmética de la clasificación, la Unidad Centralizada de Compras deberá apegarse a lo siguiente:

Tratándose del procedimiento de Adjudicación Directa, se considerará el monto máximo hasta por la cantidad de \$ 25,000.00 pesos.

Tratándose del procedimiento de licitación pública sin concurrencia del Comité se considerará el monto máximo de \$25,001.00 hasta \$ 30,000.00.

Tratándose de licitación pública con concurrencia del Comité de \$ 30,000.00 pesos en adelante.

Los anteriores montos deberán contemplarse sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De tal forma se propone, modificar el artículo 9 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y por ende se modifica el artículo 64, ya que tiene relación con el diverso artículo 9, los cuales quedarán como se describe en el anexo a la presente iniciativa, por lo anterior, ponemos a su consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del artículo 9 y 64 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, de la forma presentada en el anexo a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Con el presente dictamen se aprueba en lo general y particular el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

TERCERO.- Mandase imprimir, publicar y divulgar en la gaceta municipal y se le dé el debido cumplimiento a dicho reglamento.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO" 26/MARZO/2019

LIC. JOSE CLEOFAS OROZCO OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARTHA ELENA URIBE NAVARRO
REGIDORA CONSTITUCIONAL


LIC. SANDRA RIOS ARRIAGA
SINDICA MUNICIPAL

